

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 118/2024

Fecha Resolución: 22/10/2024

**D. José Manuel Trejo Fernández, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Sierra Morena de Sevilla, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:**

Resolución Presidencia aprobando licitación y Pliegos de Cláusulas (PCAP y PPT)

**Expediente:** 2024/CTT\_01/000003

**Procedimiento:** Contrato de seguro de flota de vehículos

**18.-** Resolución Presidencia aprobando Pliegos de Cláusulas (PCAP y PPT)

### EXPONE

Vista la necesidad de realizar la contratación del servicio consistente en la ejecución y desarrollo del proyecto “Seguro de flota de vehículos”, y por importe de 45.000,00 euros

Visto que dadas las características del servicio por el se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 21-10-2024, se emitió informe de Secretaría Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, así como la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 19/08/2024 se dictó providencia de Presidencia, aprobando iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Vista la necesidad de redactar e incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en su caso, el de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la licitación, adjudicación y posterior desarrollo del proyecto “Seguro de flota de vehículos” por cuanto se refiere al contrato de prestación de los siguientes servicios:

TIPO DE VEHICULO	GARANTÍAS	UDS
Turismo, Todo Terrenos, Derivados	TERCEROS+AV+LU	
Ciclomotores	TERCEROS+AV	

Código Seguro De Verificación:	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>		



Motocicletas	TERCEROS+AV	
Furgonetas, Furgones y otros similares hasta 3.500 kg	TERCEROS+AV+LU	1
Camiones, Cabezas Tractoras (más de 3.500 kg)	TERCEROS SIN ACC	
	TERCEROS+AV+LU	9
Remolques, Semirremolques	TERCEROS	
	TERCEROS+AV	4
Tractores, Vehículos Agrícolas	TERCEROS	1
Resto Vehículos Industriales	TERCEROS	

TERCEROS incluye:	Responsabilidad Civil Obligatoria, Responsabilidad Civil Voluntaria, Defensa/Reclamación de Daños y Accidentes conductor(salvo remolques)
AV:	Asistencia en viaje
LU:	Lunas


**Segundo.-** Autorizar por la cuantía de 45.000'00 euros el gasto que para esta Mancomunidad representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 1622/227.06 del estado de gastos del Presupuesto de 2025 (expediente de contratación anticipada).

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del servicio referenciado por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y que como Anexo a la presente Resolución se adjuntan.

**Cuarto.-** Publicar en el perfil de contratante del órgano de contratación : [www.mancomunidadesierramorena.es](http://www.mancomunidadesierramorena.es) y en la Plataforma de Contratación del Estado, para que durante el plazo de quince días, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**Quinto.-** Llegado el momento, publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante.

Lo manda y firma el Presidente de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla, D. José Manuel Trejo Fernández, en Cazalla de la Sierra a fecha de firma, de lo que como Secretario-Interventor, doy fe.

Código Seguro De Verificación:	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42	
Observaciones		Página	2/28	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>			

El Presidente Ante mí, el Secretario Interventor

## ANEXO I

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE CIRCULACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MORENA DE SEVILLA**

#### **CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación**

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla de las pólizas de seguro de circulación de vehículos a motor, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

La necesidad del contrato nace por la próxima finalización, el 1 de diciembre de 2024, de la actual póliza contratada por parte de la Mancomunidad, que tiene una flota de vehículos para realizar los trabajos a que está obligada por delegación de los Municipios Mancomunados y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece las competencias propias de los municipios, entre las que figuran la gestión integral de los residuos urbanos.

Vehículos a asegurar:

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de Selección y Adjudicación**


La forma de adjudicación del contrato de servicios será por procedimiento abierto simplificado, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula 9ª.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

#### **CLÁUSULA 3ª. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta entidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>			

siguiente:

[www.mancomunidadsierramorena.es](http://www.mancomunidadsierramorena.es)

#### CLÁUSULA 4ª. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 45.000,00 euros, sin I.V.A. dada la exención con base en art. 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1622/ 224 del vigente Presupuesto; quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

#### CLÁUSULA 5ª. Duración del Contrato

El plazo de duración del contrato será de un año, a contar, desde las 00:00 horas del 01/12/2024 con vencimiento a las 00:00 horas del 01/12/2025. Con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario o la firma del contrato, el efecto de este comenzará en la fecha indicada en el párrafo anterior por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que procedan abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato podrá tener posibilidad de cuatro prórrogas de un año cada una, de mutuo acuerdo, debiendo la aseguradora manifestar su oposición si fuese el caso a la Mancomunidad al menos con tres meses de antelación a la finalización del periodo.

En el supuesto en que se diese por finalizado este contrato, y en tanto en cuanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor, si el tomador así lo solicitara, durante el plazo máximo de 6 meses para la resolución de la nueva licitación.

En todos los casos las condiciones de la prórroga serán las mismas que las del contrato en vigor, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

La compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

#### CLÁUSULA 6ª. Acreditación de la Aptitud para Contratar


Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

El cumplimiento de las mencionadas condiciones deberán ser mantenidas por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de las penalidades que correspondan.

En el presente caso será obligatoria la inscripción del licitador en el registro administrativo correspondiente, en el sentido indicado en el art. 40 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Código Seguro De Verificación:	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42	
Observaciones		Página	4/28	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>			

## CLÁUSULA 7ª. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

### 7.1.- Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 7.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Para ello, para participar en esta licitación, los licitadores interesados deberán estar registrados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.


### 7.3.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación el servicio consistente en de seguro de circulación para la flota de vehículos de Mancomunidad»

La documentación a incluir es la siguiente :

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Código Seguro De Verificación:	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42	
Observaciones		Página	5/28	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>			

La declaración responsable se presentará conforme al modelo siguiente:

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada la correspondiente declaración responsable.

### Declaración responsable

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ en nombre de la Sociedad \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, de acuerdo con la escritura de poder \_\_\_\_\_ (o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica que representa), y a efectos de contratar con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena de Sevilla

**DECLARO** bajo mi responsabilidad

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla el contrato de servicios consistente en de seguro de circulación para la flota de vehículos de Mancomunidad.

2º.- Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos, esta el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales, así como contar el firmante con poder bastante para su representación.

3º.- Que ni yo personalmente, ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo, estamos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.


4º.- Que la entidad que represento reúne los requisitos de capacidad y solvencia necesarias para contratar con la Administración Pública, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes y no llevar a cabo operaciones financieras consideradas delictivas en las condiciones legalmente establecidas, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública, especialmente las realizada en paraísos fiscales, quedando la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla exonerada de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

6º.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

7º.- Cumplir con todas las obligaciones impuestas por el RDL 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y en su caso, por el RD 364/2005 de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, que le sean de aplicación.

8º.- Así mismo se compromete a cumplir con todas la obligaciones establecidas en los pliegos de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>			

prescripciones y pliego de condiciones administrativas, así como especialmente con todas las condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con los PCAP durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211.f de la LCSP.

Igualmente la persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, autoriza a la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se le efectúen en la dirección de correo electrónico que se señala a continuación, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que se realicen a través de dicho medio, aunque no se emita acuse de recibo al respecto, de forma que si el envío de correo electrónico resulta positivo, el acto notificado surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de LPACAP

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 Persona de contacto: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

Finalmente, a efectos de identificación de ofertas anormalmente bajas y conforme a lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, relativo a la concurrencia a esta licitación de empresas vinculadas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, DECLARA (marcar con X lo que proceda):

No encontrarse vinculada con ninguna empresaria  
 Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:

\_\_\_\_\_  
 Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, NO presentándose a la licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes, y adoptando el compromiso de aportar la documentación que demuestre la veracidad de lo declarado en el momento que le sea requerido por esa entidad, firmo el presente documento en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.: .....

A/A. Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
(según cláusula 9ª PCAP)

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación por procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios consistente en de seguro de circulación para la flota de vehículos de Mancomunidad, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato

Código Seguro De Verificación:	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42
Observaciones		Página	7/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>		



con la siguiente oferta:


- **Criterio 1: PRECIO de las coberturas mínimas (por anualidad):** (Expresar en cifra y letra)€, el cual se desglosa en las siguientes primas por tipología de vehículos:

Grupo de vehículos y coberturas mínimas	Euros (€)	Nº actual de vehículos	€ totales
Precio prima unitaria para Grupo 1, remolques TERCEROS + AV		4	
Precio prima unitaria para Grupo 2, camiones TERCEROS + AV + LU		9	
Precio prima unitaria para Grupo 3, vehículos agrícolas TERCEROS		1	
Precio prima unitaria para Grupo 4, furgonetas TERCEROS + AV + LU		1	
Hasta 80 puntos			<b>Total :</b>

TERCEROS incluye:	- Responsabilidad civil obligatoria - Responsabilidad civil voluntaria - Defensa/Reclamación de Daños y Accidentes del conductor(salvo remolques)
AV	Asistencia en viaje
LU	Lunas

<b>Criterio 2</b>	<b>Capitales por accidente</b>  <b>1, 2 o 4 puntos</b>
Indicar importe de 6.000 en adelante	

<b>Criterio 3</b>	<b>Ampliación por desprendimiento de la carga</b>  <b>3 puntos</b>
-------------------	--------------------------------------------------------------------------

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>			



Indicar SI se oferta o NO se oferta	
-------------------------------------	--

<b>Criterio 4</b>	<b>Ampliación por cobertura de trabajos propios de la actividad</b> <b>4 puntos</b>
Indicar SI se oferta o NO se oferta	

<b>Criterio 5</b>	<b>Ampliación por cobertura de siniestros entre vehículos del tomador</b> <b>3 puntos</b>
Indicar SI se oferta o NO se oferta	

<b>Criterio 6</b>	<b>Ampliación asistencia sanitaria en centros concertados</b> <b>3 puntos</b>
Indicar SI se amplía a 2 años o NO se amplía	

<b>Criterio 7</b>	<b>Ampliación asistencia en viaje (limpieza y posterior taller reparador)</b> <b>1,5 o 3 puntos</b>
Indicar CON COSTE, SIN COSTE o NO SE AMPLIA	


En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo.: \_\_\_\_\_».

A/A. Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla

c) Certificado de inscripción en el ROLECE

**CLÁUSULA 8ª. Garantía Provisional y definitiva.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>			

A. Garantía Provisional.

No se exigirá garantía provisional.

B) Garantía Definitiva.

No se exigirá garantía definitiva.

**CLÁUSULA 9ª. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

a) Dada la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, fijan únicamente criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemática:

- **Criterio 1. Mejor oferta económica de la prima unitaria total de coberturas mínimas, hasta 80 puntos.**


Vendrá determinada por la que ofrezca las mejores condiciones económicas o el mejor precio respecto al presupuesto máximo anual del contrato, excluidas las mejoras.

Quien en su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo:

$$PO = 80 \times (MO/OL)$$

Siendo:

- PO: Puntuación obtenida
  - MO: Oferta más baja presentada
  - OL: Oferta del licitador
- **Criterio 2. Incrementos en exceso de capitales para accidentes del conductor en todos los casos previstos en las prescripciones técnicas:**
    - De 6.000 a 11.999 €: 1 puntos
    - Más de 12.000 €: 2 puntos
    - Más de 18.000 €: 4 puntos
  - **Criterio 3. Ampliación de cobertura a siniestros ocurridos por desprendimiento de la carga con mínimo de 150.000 € por vehículo asegurado y 1.000.000€ por anualidad (responsabilidad civil de la carga): 3 puntos**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>			

- **Criterio 4.** Ampliación de cobertura a siniestros ocurridos por trabajos propios de la actividad realizados con mínimo de 150.000 € por vehículo asegurado y 1.000.000€ por anualidad (responsabilidad civil de trabajos): 4 puntos
- **Criterio 5.** Ampliación de cobertura a siniestros ocurridos entre vehículos del tomador por hechos accidentales, siempre que no exista conducta dolosa: 3 puntos
- **Criterio 6.** Ampliación para asistencia sanitaria en centros concertados (punto 3.3 pliego técnico 1 año) en caso de accidente de circulación cubierto: ampliación de 1 año a 2 años, 3 puntos
- **Criterio 7.** Ampliación de cobertura de asistencia en viaje en caso de avería / accidente hasta las instalaciones de limpieza o taller propio de los vehículos de recogida de residuos y posteriormente, si es necesario, al taller reparador:

\* Sin coste: 3 puntos

\* Con la misma tarifa de la aseguradora: 1,5 puntos

Siempre que el precio total de la oferta sea igual o inferior que máximo de licitación, se permitirá variaciones al alza sobre los precios unitarios de hasta el 20% en las modalidades para las que actualmente existen vehículos.


#### b) Preferencia en la adjudicación en caso de igualdad.

Analizadas y valoradas las propuestas presentadas por los licitadores, y cuando exista igualdad entre dos proposiciones, se dará preferencia a aquellas empresas que acrediten disponer en su plantilla un mayor número de trabajadores con discapacidad por encima del 2 % legalmente establecido como mínimo.

Del mencionado acto, se levantará la correspondiente acta acreditativa de los acontecimientos.

#### CLÁUSULA 10ª. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>			

las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

### CLÁUSULA 11ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la LCSP.

### CLÁUSULA 12ª. Apertura de Proposiciones

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.


Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>			

comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### CLÁUSULA 13ª. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

### CLÁUSULA 14ª. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva (en su caso), en un plazo no superior a 10 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva (en su caso), se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del

Código Seguro De Verificación:	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>		



adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

### CLÁUSULA 15ª. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada inicialmente antes del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### CLÁUSULA 16ª. Derechos y Obligaciones de las partes

#### 16.1 Derechos y Obligaciones del adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.
- Es obligación de la entidad adjudicataria cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>		



- Es obligación de la entidad adjudicataria respetar la normativa vigente en materia de protección de datos según lo establecido en el artículo 122.2 LCSP.

- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato. Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. En su caso, las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

— Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos

— Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos.

— En su caso, presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

— Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada inicialmente antes del contrato.

Asimismo, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación:	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>		



Son derechos del contratista, además de las recogidas en la LCSP:

- Recibir toda la información que precise para la prestación del objeto del contrato.
- El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; así como los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en su caso en la normativa sobre facturación electrónica.

#### 16.2 Derechos y Obligaciones del contratante.

- La Mancomunidad tendrá la propiedad intelectual del objeto del contrato una vez que éste se entregue por el adjudicatario, conforme a lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP.
- Suministrar toda la información que precise la empresa adjudicataria para la prestación del objeto del contrato.
- Abono del importe del contrato al adjudicatario dentro de los plazos previsto en la Ley de Contratos

#### **CLÁUSULA 17ª. Plazo de Garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo mínimo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.


#### **CLÁUSULA 18ª. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA 19ª. Modificación del Contrato**

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>			



arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

## CLÁUSULA 20ª. Penalidades por Incumplimiento

### 20.1.- Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 2,5 euros por cada 1.000 euros, IVA excluido, del precio de adjudicación.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido, en su caso, la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### 20.2.- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación


Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 22 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 2% del precio de adjudicación, IVA excluido por cada infracción en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>			

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### 20.3.- Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Presidente por resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Mancomunidad se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Mancomunidad tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **CLÁUSULA 21ª. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA 22ª. Condiciones especiales de ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Las establecidas en la CLÁUSULA 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Criterios de obligado cumplimiento: innovación, medio ambiente e igualdad de género).

Código Seguro De Verificación:	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>		



## CLÁUSULA 23ª. Confidencialidad y tratamiento de datos

### 23.1.- Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato.

### 23.2.- Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por esta Mancomunidad con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

## CLÁUSULA 24ª. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

## CLÁUSULA 25ª. Admisibilidad de Variantes


No se admiten variantes.

## CLÁUSULA 26ª. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- Comunicación previa y por escrito a la Mancomunidad del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>			

- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Mancomunidad, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y al de Prescripciones Técnicas, así como a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Mancomunidad deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### CLÁUSULA 27ª. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### CLÁUSULA 28ª. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>		



## ANEXO II

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA LA MANCOMUNIDAD DE SIERRA MORENA DE SEVILLA

#### [1. OBJETO DEL CONTRATO. 1](#)

#### [2. DEFINICIONES GENERALES 2](#)

#### [3. DEFINICIÓN DE GARANTÍAS PARA LA FLOTA 3](#)

##### [3.1. Responsabilidad civil de suscripción obligatoria \(S.O.A\) 3](#)

##### [3.2. Responsabilidad civil de suscripción complementaria con garantía limitada a 50.000.000 euros \(RCC\) 3](#)

##### [3.3. Seguro de accidentes para el conductor 4](#)

##### [3.4. Defensa Penal y Constitución de Fianzas 4](#)

##### [3.5. Reclamación de daños 5](#)

##### [3.6. Rotura de lunas 5](#)

##### [3.7. Asistencia en viaje 5](#)

##### [3.8. Robo 6](#)

##### [3.9. Incendio 6](#)

##### [3.10. Daños propios 6](#)

#### [4. GARANTÍAS POR TIPO DE VEHÍCULO 7](#)

#### [5. AMBITO TERRITORIAL 7](#)

#### [6. OTRAS CLÁUSULAS 8](#)

#### [7. GESTIÓN DE FLOTA 8](#)


#### [8. REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULARIZACIÓN 9](#)

#### [9. INFORMACION DE SINIESTROS 9](#)

#### [10. CLAUSULA DE "ERROR ADMINISTRATIVO" 10](#)

#### [11. MEJORAS 10](#)

#### [12. ADMINISTRACION DEL CONTRATO 10](#)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>			

### 13. ANEXO I: LISTADO DE VEHÍCULOS 11

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE SIERRA MORENA DE SEVILLA (en adelante EN\_ADELANTE..), de una póliza de Seguro de Flota de Vehículos, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales **tienen la consideración de coberturas mínimas.**

#### 2. DEFINICIONES GENERALES

**Asegurador:** La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.

**Tomador del seguro:** MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE SIERRA MORENA (en esta denominación se incluyen las personas jurídicas vinculadas al mismo, esto es, los Organismos autónomos administrativos, Sociedades Mercantiles, Consorcios y Patronatos dependientes del Ayuntamiento y otros entes dependientes que se encuentren constituidos o que se constituyan durante la vigencia de la póliza)

**Asegurado:** El Tomador del Seguro, y los conductores de los vehículos que componen la flota de vehículos asegurada.

**Beneficiario:** La persona física o jurídica que, previa cesión por el Tomador/Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

**Conductor:** La persona autorizada por LA MANCOMUNIDAD que, legalmente habilitada para ello, conduzca el vehículo asegurado o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de ocurrencia del siniestro.

**Siniestro:** Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las modalidades objeto del presente seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.

**Vehículos Asegurados:** Todos los vehículos que formen parte de la flota de LA MANCOMUNIDAD (automóviles, industriales, agrícolas, motocicletas, ciclomotores, autobuses, camiones...), con las opciones y accesorios que incorporen, que forman y que se relacionan en el ANEXO I del presente Pliego o que se incorporen a lo largo de la vida del contrato.

**Póliza:** Tiene carácter contractual, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de prescripciones técnicas y sus Anexos, la oferta económica y técnica que resulta adjudicataria del concurso convocado para adjudicar este contrato, con las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante, el contrato administrativo y la póliza de seguro que se suscriba al efecto, así como las “condiciones generales”, las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y los “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla. Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

#### Prima

El precio del seguro.


El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías, número de vehículos, tipo de vehículos, franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas.

En todo caso al ser flotas de vehículos, se emitirá una sola póliza con certificados de cobertura y recibos sin cargo para cada uno de los vehículos, igualmente se emitirá un solo recibo para el conjunto de cada una de las flotas. Este recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento.

#### Franquicia

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá del conjunto de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que éste se liquide.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicia.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>			

### Entidad Aseguradora

Oferente que resulte adjudicataria del presente contrato y que deberá estar inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.

### 3. DEFINICIÓN DE GARANTÍAS PARA LA FLOTA

Seguidamente se definen todas las garantías que pueden afectar a todos o algunos de los vehículos asegurados en la presente flota, será en el ANEXO I del presente pliego donde se indiquen cuáles son las garantías objeto de cobertura para cada uno de los vehículos.

#### 3.1 Responsabilidad civil de suscripción obligatoria (S.O.A)

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, modificado por la Ley 21/2007, de 11 de julio y en el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

Esta cobertura obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al conductor del vehículo.

#### 3.2 Responsabilidad civil de suscripción complementaria con garantía limitada a 50.000.000 euros (RCC)

Para esta modalidad se garantiza el pago de la indemnización a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la póliza y tanto si se encuentra en circulación como parado. Esta garantía cubrirá las indemnizaciones, dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, que excedan de la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria (SOA), fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Quedan excluidas de las garantías de esta modalidad:

- La responsabilidad civil por daños causados a las cosas transportadas en el vehículo.
- La responsabilidad por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo o que se hallen en poder del asegurado o de personas de quién éste deba responder.
- El pago de multas o sanciones impuestas por los Tribunales o Autoridades competentes y las consecuencias de su impago.

#### 3.3 Seguro de accidentes para el conductor

Garantiza un capital de indemnización para el conductor en los casos de fallecimiento por accidente de circulación e invalidez permanente, así como los gastos de asistencia médica, con los siguientes límites:

- Muerte, mínimo 6.000,00 euros.
- Invalidez permanente absoluta (incluida parcial), mínimo 6.000,00 euros.
- Asistencia sanitaria, ilimitada en centros concertados (deben estar disponibles en un radio de 200km máximo de LA MANCOMUNIDAD DE SIERRA MORENA) durante, al menos, un año.
- Asistencia sanitaria de libre elección, mínimo 1.000 euros.

Esta cobertura se extiende a los accidentes que sufran relacionados con la conducción del vehículo asegurado, en tanto se encuentren en su interior, subiendo o bajando de este o prestando ayuda en caso de que dicho vehículo sufra una avería en ruta.

#### 3.4 Defensa Penal y Constitución de Fianzas

Por esta modalidad, el Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato de seguro, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento criminal y prestarle los servicios de asistencia jurídica y extrajudicial derivados de la cobertura del Seguro de Automóviles.

Si en los procesos judiciales seguidos contra el asegurado se produjere sentencia condenatoria, el

Código Seguro De Verificación:	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42
Observaciones		Página	23/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>		



asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el tribunal superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, pudiendo éste interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.

Cuando se produjera algún conflicto entre el asegurado y el asegurador motivado por tener que sustentar éste intereses contrarios a la defensa del asegurado, el asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el asegurado podrá optar por el mantenimiento de la dirección jurídica por el asegurador o confiar su propia defensa a otra persona.

La presente cobertura incluirá igualmente la constitución de la fianza que en causa criminal se le exigiera al asegurado para asegurar su libertad provisional; la constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil y las costas judiciales, que deba satisfacer el asegurado.

### 3.5 Reclamación de daños

Mediante esta cobertura se garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del Asegurado, sus familiares o asalariados o Conductor autorizado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo especificado.

### 3.6 Rotura de lunas

Mediante esta cobertura se garantizan las roturas de las lunas delantera y trasera, de las puertas y de otras laterales del vehículo asegurado, cuando su rotura se produzca por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte.

### 3.7 Asistencia en viaje

Mediante esta cobertura se cubren las prestaciones que se indican más abajo como mínimo, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículo en cualquier tipo de vía, por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje, aunque no se derive de accidente de circulación.

Como mínimo esta garantía cubrirá:

## **SERVICIOS RELATIVOS A LOS VEHÍCULOS DESDE EL KM 0**

- AYUDA TÉCNICA EN CARRETERA
- REMOLCAJE, hasta 1.500 euros.
- RESCATE hasta 2.000 euros.
- GASTOS DE ABANDONO LEGAL DEL VEHÍCULO

### 3.8 Robo

Esta cobertura garantizará la indemnización al asegurado en caso de sustracción ilegítima, por parte de terceros, del vehículo asegurado y será el 100% sobre el valor de nuevo del vehículo durante los dos primeros años desde su matriculación y el 80% el tercer año. El resto de los años se indemniza sobre el valor de mercado.

En todo caso, si lo sustraído fuesen piezas que constituyen partes fijas del vehículo, se indemnizará el 100 % de su valor de nuevo. No se aplica depreciación por uso en caso de robo de alguna de las piezas del vehículo.


### 3.9 Incendio

Esta cobertura garantizará los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de incendio, explosión y caída del rayo, tanto en circulación como en reposo o siendo transportado.

También se incluirán:

- Los gastos incurridos por la actuación del Servicio de Bomberos o salvamento del vehículo como consecuencia de un siniestro.
- Los que afecten a la instalación y aparatos eléctricos y sus accesorios, a consecuencia de cortocircuito y propia combustión, aunque no se derive incendio, siempre que estos daños se produzcan por efectos de la electricidad.

La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el incendio se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo y el 80% el tercer año. El resto de los años se indemniza sobre el valor de mercado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>			



En todo caso, si el siniestro fuese parcial, se indemnizará el 100% del valor de reparación del vehículo siniestrado.

### 3.10 Daños propios

Quedarán asegurados los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por un hecho, violento e imprevisto, con independencia de la voluntad de conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o en curso de su transporte.


La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el daño se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo y del y el 80% el tercer año. El resto de los años se indemniza sobre el valor de mercado.

### 4 GARANTÍAS POR TIPO DE VEHÍCULO

Las garantías por tipo de vehículo son las expresamente indicadas en el ANEXO I (punto 13), del presente Pliego Técnico. Las modalidades de garantías previstas para cada tipo de vehículo con su precio máximo unitario son:

TIPO DE VEHICULO	GARANTÍAS	UDS	PRECIO TOTAL MAXIMO UNITARIO ESTIMADO (€)	PRECIO TOTAL MAXIMO ESTIMADO (€)
Turismo, Todo Terrenos, Derivados	TERCEROS+AV+LU			
Ciclomotores	TERCEROS+AV			
Motocicletas	TERCEROS+AV			
Furgonetas, Furgones y otros similares hasta 3.500 kg	TERCEROS+AV+LU	1	1766,86	1766,86
Camiones, Cabezas Tractoras (más de 3.500 kg)	TERCEROS SIN ACC			
	TERCEROS+AV+LU	9	4319,79	38878,11
Remolques, Semirremolques	TERCEROS			
	TERCEROS+AV	4	1021,17	4084,68
Tractores, Vehículos Agrícolas	TERCEROS	1	270,39	270,39
Resto Vehículos Industriales	TERCEROS			

TERCEROS incluye:	Responsabilidad Civil Obligatoria, Responsabilidad Civil Voluntaria, Defensa/Reclamación de Daños y Accidentes conductor(salvo remolques)
AV:	Asistencia en viaje
LU:	Lunas

Código Seguro De Verificación:	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10	
Observaciones	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42	
Url De Verificación	Página		25/28	
	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>			

--	--

Se valorarán las mejoras según los criterios del pliego administrativo.

## 5 ÁMBITO TERRITORIAL

Las coberturas serán de ámbito nacional.

## 6 OTRAS CLÁUSULAS

Los conductores de los vehículos asegurados serán innominados. A tal efecto no se tendrá en consideración a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los conductores, si bien dicho permiso deberá ser en todo momento, idóneo respecto del vehículo conducido.

Todas las coberturas anteriormente señaladas no se verán afectadas por ningún tipo de franquicia, salvo la que se pueda indicar para la garantía de Daños Propios.

Se acepta libre elección de taller.

Quedan incluidos los gastos de rotulación para aquellos vehículos que estuviesen rotulados, a consecuencia de un siniestro cubierto.

Quedan incluidas en las coberturas básicas el arrastre de remolques de hasta 750 kg.

El asegurador acepta la emisión bajo las condiciones de este contrato de certificados de seguro con recibos a nombre de otras administraciones públicas para vehículos propiedad del asegurado cuyo uso esté cedido a las mismas.

## 7. GESTIÓN DE FLOTA

Independientemente del número de pólizas/certificados que resulten de la adjudicación del presente contrato, el Adjudicatario estará obligado a presentar, para el cobro de las primas, una relación de todos los vehículos que deban estar aseguradas al inicio de cada anualidad del contrato, en el plazo de un mes desde dicho inicio (con sus correspondientes números de póliza/certificados y la prima total individual anual que les corresponda).

La relación vehículos de la primera anualidad del contrato será la del ANEXO I de este pliego, sin perjuicio de los cambios que puedan producirse por las altas/bajas que se produzcan hasta la entrada en vigor del contrato. No obstante, el Asegurador garantizará la totalidad de la flota de vehículos LA MANCOMUNIDAD, asumiendo la cobertura del vehículo que por error u omisión involuntaria no hubiera sido dado de alta en las garantías del seguro y en iguales circunstancias de coberturas al resto de vehículos de similares características. En este supuesto el Asegurador tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde que el vehículo debiera haberse asegurado hasta el vencimiento unificado de la flota. Esta extensión de cobertura será válida aún en el caso de ocurrencia del siniestro.

**Altas y bajas.** En el caso de inclusión de nuevos Vehículos, durante la anualidad del seguro, la Entidad Aseguradora procederá a incluirlos en la misma desde la solicitud efectuada por el tomador o mediador, mediante la correspondiente Póliza y recibo o certificado de seguro hasta el vencimiento de la misma. Dicha prima anual deberá ser igual a la correspondiente a un vehículo del mismo grupo de los ya asegurados y se hará prorrateada hasta el vencimiento que coincidirá con el de los restantes vehículos asegurados.


En el caso de baja de Vehículos que ya se encontraban en Póliza, la Entidad Aseguradora procederá a emitir el correspondiente recibo de Extorno de la prima no consumida desde la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza.

En los vehículos que se den las circunstancias anteriores, altas o bajas, la prima se calculará prorrateando la prima anual del grupo correspondiente a los días que efectivamente este de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo.

**Certificados.** Independientemente del contrato, será expedido un certificado/póliza anualmente por la compañía Aseguradora para cada vehículo (certificados individualizados) en el que se especifiquen además de otros datos básicos las garantías cubiertas por el Asegurador en cada caso concreto. La aseguradora adjudicataria se compromete a entregar estos certificados en un plazo no superior a dos días laborables tras la adjudicación del contrato y posteriormente tras las sucesivas peticiones de altas.

## 8. REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULARIZACIÓN

Este contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, aunque sí de regularizaciones, las cuales podrán ser motivadas por altas y/o bajas de vehículos, así como por la posible modificación de las garantías, respetando las primas ofertadas para cada tipo de vehículo según sus garantías.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/28	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==			

Se facturarán conforme se produzcan.

### 9 INFORMACIÓN DE SINIESTROS

LA MANCOMUNIDAD o el mediador de la póliza podrá requerir a la Aseguradora, cuando lo considere oportuno un informe en el que se le indique el estado de tramitación de los siniestros ocurridos amparados por la póliza.

En todo caso, anualmente, el adjudicatario de este contrato a través de Grupo Pacc deberá facilitar en soporte informático (Excel) la información mínima siniestral indicada a continuación:

- Fecha del siniestro.
- Matrícula.
- Número de póliza.
- Garantía afectada.
- Culpabilidad.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Recobros.
- Situación y estado del siniestro.
- Vía judicial.

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización.

### 10 CLÁUSULA DE "ERROR ADMINISTRATIVO"

Si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador no se hubiera incluido en póliza a uno o varios vehículos o bien no se hubiera notificado la alta o baja de alguno de ellos o en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y estos resultaran siniestrados, será válido un certificado LA MANCOMUNIDAD acreditando la propiedad sobre dicho vehículo, con el objeto de proceder por parte del asegurador a la cobertura de dicho siniestro, siempre previo pago de la prima que correspondiese.

### 11 MEJORAS

Los licitadores podrán introducir en sus propuestas a las condiciones que se recogen en el presente pliego, las cuales tienen consideración de condiciones mínimas, mejoras según lo establecido en los criterios de valoración aplicables a este concurso, en el pliego administrativo.


### 12 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona de LA MANCOMUNIDAD como responsable del contrato, a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación pactada.

Las altas y bajas que se efectúen en la flota de vehículos durante la vigencia del contrato serán notificadas a GRUPO PACC S.A. en el momento de producirse, por teléfono o por correo electrónico, tornando efecto en el momento de la comunicación y generando para las altas los certificados a fe que en esa misma fecha.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones de cualquier índole que se deriven del contrato podrán ser cursados por el Tomador del seguro y/o Asegurados y/o Beneficiarios a la compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación a través de GRUPO PACC S.A. y viceversa.

El Presidente, en Cazalla de la Sierra a fecha de firma

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10	
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>			

### 13. ANEXO I : LISTADO DE VEHÍCULOS

TIPO	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	COBERTURA	COBERTURAS
REMOLQUE	SEMIREMOLQUE		R6528BCK	TERCEROS	TERCEROS + AV
REMOLQUE	SEMIREMOLQUE		R6526BCK	20/03/2021	TERCEROS + AV
REMOLQUE	SEMIREMOLQUE		R1467BDF	20/03/2021	TERCEROS + AV
REMOLQUE	SEMIREMOLQUE		R9516BCK	20/03/2021	TERCEROS + AV
CAMIONES	RENAULT	g270.18	7301DDM	20/03/2021	TERCEROS+AV+LU
CAMIONES	IVECO	ml 150	9072DLD	20/03/2021	TERCEROS+AV+LU
CAMIONES	RENAULT	euro 4 c	5371GCB	20/03/2021	TERCEROS+AV+LU
CAMIONES	RENAULT	euro	5347GCB	20/03/2021	TERCEROS+AV+LU
CAMIONES	RENAULT	truks	1413KBB	20/03/2021	TERCEROS+AV+LU
CAMIONES	RENAULT		7450KVN	20/03/2021	TERCEROS+AV+LU
CAMIONES	IVECO	ml 130	SE0903DN	20/03/2021	TERCEROS+AV+LU
CAMIONES	IVECO	ML150	6238BKZ	21/04/2023	TERCEROS+AV+LU
CAMIONES	RENAULT	TRUCKS SAS	5633MJJ	03/08/2023	TERCEROS+AV+LU
FURGONETAS	DACIA		1709KMK	20/03/2021	TERCEROS+AV+LU
VEHÍCULO AGRÍCOLAS	FIAT	110-90	SE060892VE	20/03/2021	TERCEROS

El Presidente,

El Secretario/a Interventor

Fdo. José Manuel Trejo Fernández Fdo: Rafael Antonio Valero Navarro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Antonio Valero Navarro	Firmado	22/10/2024 12:20:10
	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/10/2024 12:09:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V2k1Lg8swU0jL1GxoyPIJg==</a>		

